

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; específicamente lo establecido en el Art. 7° de la ley 14.802, última modificatoria, que se refiere a los “Alcances del Ejercicio profesional”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7°, inc. 18, contempla como Alcances del Ejercicio profesional, el “Realizar acciones de prevención, promoción y consejería en salud sexual y reproductiva, según Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673 y Ley Provincial N° 13.066 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable y/o futuras modificaciones”;

Que, el inc. 20, expresa también como Alcances de la profesión: “Colocar Dispositivo Intrauterino (DIU), las/os que acrediten competencia en esta práctica ante el organismo de aplicación; quienes no acrediten esta competencia, deberán capacitarse en Instituciones habilitadas a tal fin por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, al momento de la redacción de la Ley 14.802, no se incorporó la Colocación de Implantes subdérmicos;

Que, el Art. 7°, aclara que los alcances del ejercicio profesional, podrán cambiar según los avances de la ciencia y la tecnología;

Que, es facultad del Consejo Superior, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de colegiación y resolver las cuestiones que se sustenten en torno a su interpretación o aplicación;

Que, es necesario fijar los requisitos mínimos para Acreditar a las colegiadas en estos ítems: Colocación de SIU/DIU e Implantes Subdérmicos;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo Primero: Acreditar la Capacitación de las/os Licenciadas/os en Obstetricia en Colocación y extracción de SIU/DIU e Implantes Subdérmicos, a aquéllas/os que hayan cumplido con la formación teórico – práctica en simuladores y, con la colocación de seis (6) SIU/DIU y de seis (6) Implantes Subdérmicos, como mínimo, en pacientes, bajo supervisión profesional. -

Artículo Segundo: Determinar que será competencia de cada uno de los seis (6) Distritos que componen este Colegio Profesional, el extender los certificados de Acreditación en Colocación de SIU/DIU e Implantes Subdérmicos a sus colegiadas, ante la presentación de las correspondientes certificaciones. -

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese. -

La Plata, 18 de septiembre de 2019. --

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ, Distrito VI – Quilmes. -